



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2021-00445
PROCESO:	CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE:	ALIRIO BRAVO RODRIGUEZ
DEMANDADA:	LUZ ANGELICA MUÑETON GARCIA

Teniendo en cuenta que ya se realizó el abordaje psicosocial por parte de la asistente social del despacho, se da traslado del mismo por el término de tres días (03) días.

Para lo anterior, se comparte el link del expediente a las partes:

[2021-00445](#)

Para que tenga lugar la continuación de la audiencia de que trata el Art.392 del C.G.P., se señala el **viernes nueve (09) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**

Se dispone que la audiencia se realice por intermedio de la plataforma LIFESIZE, para lo cual se deberá aportar y/o actualizar direcciones electrónicas para efectos de garantizar la comparecencia de partes y terceros en la diligencia.

Se previene a las partes para que, además de conectarse virtualmente, se conecten sus testigos citados.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.